

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 1999-21807

Demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación

Demandado: Luís Alberto Bautista Roa y Ruby M. Vásquez Manosalva

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 597, numeral 10, inciso 1º, del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de la fijación del aviso, a la petición presentada vía correo electrónico solucionesjuridicas.com@yahoo.com, por la parte pasiva, el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR practicada sobre el bien inmueble de los demandados Luís Alberto Bautista Roa y Ruby M. Vásquez Manosalva. Ofíciase a quien corresponda.
2. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez